

0039-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con tres minutos del trece de enero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de LIMON, por el partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE

Mediante auto 0451-DRPP-2020 de las catorce horas con dieciocho minutos del tres de diciembre del año dos mil veinte, este Organismo Electoral le señaló al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense que, con respecto a las designaciones realizadas en las asambleas cantonales de la provincia de Limón se encontraban completas y sin ninguna inconsistencia, con excepción de las estructuras de los cantones de Talamanca, Matina, Guácimo, los cuales mantenían diversas inconsistencias.

Posteriormente, mediante autos 0026-DRPP-2021 de las once horas con veintitrés minutos del doce de enero del año dos mil veintiuno, y 0033-DRPP-2021 de las once horas con catorce minutos del trece de enero del año dos mil veintiuno, este Departamento comunicó al partido político que, las estructuras de los cantones de Matina y Guácimo se encontraban completas.

No obstante lo anterior, se mantienen las inconsistencias en las designaciones de la estructura del cantón de Talamanca, de la provincia de Limón, comunicadas mediante el auto 0424-DRPP-2020 de las doce horas con dos minutos del uno de diciembre del año dos mil veinte.

En virtud de lo expuesto, **no se autoriza al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense para que continúe con la celebración de la asamblea de la provincia de Limón.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento**

de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 326-2020, partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE

Ref., No.: (2110/ 2452,1904/ 2585, 2841,1972/ 2684, 2104/ 2787, 2168/ 3370, 3441, 2549/ 3397,2571/
3392,2252) **2020**

(40, 86/ 031,00005) **2021**